



476/2022, de 2 de agosto

## ACUERDO

Departamento de Diputado General  
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana  
Nº Expte.: 245/2022

### **Concesión de subvención a Micaela Portilla Elkarte Kulturala como colaboración de la Diputación Foral de Álava en los gastos de realización, lanzamiento, difusión y publicidad del Documental Centenario Micaela Portilla. 1922-2022**

Por parte de Micaela Portilla Elkarte Kulturala, se presenta solicitud interesando una ayuda económica de la Diputación Foral de Álava como colaboración de la Diputación Foral de Álava en los gastos de realización, lanzamiento, difusión y publicidad del Documental Centenario Micaela Portilla. 1922-2022.

La citada entidad tiene plena personalidad jurídica, está inscrita en el Registro correspondiente y, según recoge en sus Estatutos Generales, no tiene ánimo de lucro.

La entidad solicitante presenta previsión de ingresos y gastos asignados a la presente subvención, que se incluye como anexo I.

La Diputación Foral de Álava, a propuesta de la Dirección de Gabinete del Diputado General, considera de interés la actividad a desarrollar por Micaela Portilla Elkarte Kulturala y existe consignación presupuestaria específica y disponible en la partida 02100.G/920022/48100038 “Micaela Portilla Elkarte Kulturala”, del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022.

El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias del Departamento de Diputado General y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, procede excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones y transferencias del territorio histórico de Álava, se considera adecuada la tramitación de esta solicitud en la modalidad de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Diputado General, y previa deliberación del Consjo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

## ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una ayuda a favor de Micaela Portilla Elkarte Kulturala provista de CIF G -10748994, por importe de setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta centimos (74.840,50 €), en virtud del apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por el que se regulan las concesiones de forma directa





por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, como colaboración de a Diputación Foral de Álava en los gastos de realización, lanzamiento, difusión y publicidad del Documental Centenario Micaela Portilla. 1922-2022.

El presupuesto de las actividades a desarrollar se incorpora como documento Anexo I.

Segundo.- Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo II.

Tercero.- La concesión de la subvención directa deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto.- Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre a favor de la entidad subvencionada, la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta céntimos (74.840,50€), con cargo a la partida presupuestaria 02100.G/920022/48100038 “Micaela Portilla Elkarte Kulturala”, del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022 (referencia de contraído 105.3344).

Quinto. La aportación de la Diputación Foral de Álava se realizará en el momento de la presentación de la documentación justificativa, por el total del importe de la subvención. La entidad presentará la justificación antes del 31 de diciembre de 2022, y adjuntará la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Balance definitivo de gastos e ingresos. Se detallarán los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Documentos originales justificativos que amparen el gasto producido y el pago realizado.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.



En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

5. En su caso, certificación acreditativa de estar exenta de IVA.

Sexto.- Dentro de la documentación justificativa a presentar se contempla la posibilidad de la autocontratación por parte de los miembros de la junta directiva de Micaela Portilla Elkarte Kulturala, , bajo la premisa de que dicha autocontratación deberá estar acreditadas mediante justificantes, siempre y cuando se demuestre que la valoración de los servicios prestados sea a precio de mercado

Séptimo.- En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los documentos electrónicos remitidos por la beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada y la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida.

Tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, por lo que la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá él mismo aportar dicha documentación. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 14.1.d) y el artículo 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano competente así como aquellas otras de comprobación y control financiero que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les será requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Las beneficiarias de la subvención harán constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas previo acuerdo con el Área de Comunicación.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2018, del Consejo de Gobierno Foral



de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Normalización del uso de Euskera en la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el sexto período de planificación lingüística (2018-2022), si se realizara una difusión de la actividad subvencionada mediante folletos, carteles, o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en las dos lenguas oficiales en la CAPV. Igualmente, en la organización de un evento o acto público, la entidad deberá realizar la difusión del mismo en ambas lenguas.

Undécimo.- Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Duodécimo.- En todo caso, en aplicación de la normativa de subvenciones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

- El importe de las subvenciones no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- En el caso de gastos de personal asalariado o facturas emitidas por profesionales, salvo administraciones públicas, se deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en las nóminas y/o facturas aportadas como justificantes de gastos. Para ello, se presentará una copia del modelo 110 del trimestre en el que se hayan ingresado las retenciones, debidamente sellado y con el justificante de pago correspondiente, y copia del modelo anual 190 debidamente sellado, con el fin de poder verificar el ingreso de retenciones practicadas al profesional. Asimismo, modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de la Seguridad Social, y el extracto de abono de las correspondientes cotizaciones.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- No se admitirán pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio actual.  
A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- En caso de financiarse el coste de la actividad subvencionada con fondos de otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales ingresos a la actividad subvencionada; justificándose además tal circunstancia adjuntando la documentación que certifica o explica la concesión o denegación de tales ayudas o subvenciones.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro correspondiente.
- Se prevé como subvencionable, sin necesidad de justificación y en concepto de gastos generales o indirectos, aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención

Decimotercero.-La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, ambos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En Vitoria-Gasteiz,

**Ramiro González Vicente**  
Diputatu nagusia  
Diputado General

**Elena Ferreira Sebastián**  
Kabinete eta Komunikazio zuzendaria  
Directora de Euskera y Gobierno Abierto



518/2022, de 2 de agosto

## ACUERDO

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo  
Servicio de Calidad Ambiental  
Nº Expte.: 22/22

### **Aprobar la concesión de una subvención directa al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, para ejecución de las obras del “Proyecto de nuevo depósito regulador de 5000 m<sup>3</sup> en Laguardia”.**

En el año 2015 se produjo el colapso de un depósito de suministro de agua potable de 8.000 m<sup>3</sup> en Arre, Navarra, sin que afortunadamente hubiera que lamentar desgracias personales, aunque se produjeron eso sí cuantiosos daños materiales.

Este hecho puso sobre aviso a las administraciones competentes en materia de abastecimiento, ya que el tipo de rotura que tuvo, sin aviso previo, estuvo asociada al tipo de tecnología empleada en su construcción, tecnología “preload”, muy común en los años 80.

En ese momento aún existían en el Territorio Histórico de Alava 7 depósitos de este mismo tipo. Estos se ubicaban en Vitoria-Gasteiz (2 depósitos), Artziniega, Oyón, Laguardia, Salvatierra y Alegría.

Por parte de AMVISA ya se tomó en consideración la situación y se llevó en primera instancia trabajos de reparación de los depósitos preload, para posteriormente optar por demoler y reconstruir uno de los dos depósitos construidos con dicha tecnología.

En el caso del depósito de Artziniega, en los primeros meses del año 2015, previamente al suceso de Arre y debido a una serie de patologías observadas en el paramento exterior del depósito, el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza encargó la ejecución de unos trabajos de reparación estructural.

Para el resto de depósitos alaveses, Oyón, Laguardia, Salvatierra y Alegría, dado que se trataba de una patología común a todos ellos y al objeto de facilitar y economizar las actuaciones dentro del territorio, y habida cuenta de que se trataba de una actuación de carácter prioritario, se llevó a cabo por parte de la Diputación la contratación de una empresa especializada en patología estructural, la cual estudió y diagnosticó el estado actual de los depósitos, concluyendo con la necesidad de realizar a corto plazo algún tipo de actuación de reparación integral, o en su caso la demolición y construcción de nuevos depósitos.

En este sentido, se valoró como mejor solución, por la mayor seguridad y rentabilidad a futuro que ofrecía la inversión, llevar a cabo la demolición de los actuales depósitos y construir nuevos, redactándose también por parte de la Diputación los proyectos constructivos para su ejecución.

Así, en el Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento de Álava 2016-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 228/2018, de 3 de mayo, se incluyeron actuaciones para dar respuesta a la problemática de los depósitos de Oyón, Laguardia, Salvatierra y Alegría.





Dada la urgencia de las actuaciones y ante la falta de disponibilidad económica por parte del Servicio de Calidad Ambiental, se llevó a cabo en el año 2018 una convocatoria de subvención por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

Las bases reguladoras generales y la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a hacer frente a la reconstrucción de depósitos con tecnología PRELOAD, fueron aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno Foral 44/2018, de 4 de septiembre.

La dotación máxima total para el programa de subvenciones convocado era de 1.200.000,00 euros y la subvención concedida era del 50 por ciento del importe de licitación y de dirección de obra, IVA excluido. La subvención máxima por entidad local no podía superar los 600.000,00, y el máximo a subvencionar por dirección de obra los 25.000,00 euros.

De dicha convocatoria resultaron beneficiarios, según Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 501/2018, de 2 de octubre, el Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain, con 341.825,29 €, y el Consorcio de Aguas de la Rioja, con 563.682,53 €, renovándose mediante esta convocatoria los depósitos de Salvatierra y Oyón, ambos actualmente ya en servicio.

Posteriormente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 670/2018, de 3 de diciembre, se otorgó también subvención a Vitoria-Gasteiz, 294.492,18 € para la reconstrucción del depósito de esta tecnología preload que, aunque inicialmente reparado, aún estaba en servicio. Dichas obras ya fueron también ejecutadas.

Por otra parte, para la renovación del depósito de Alegría-Dulantzi, con fecha 27 de marzo de 2019, se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y el Consorcio de Aguas de Álava, URBIDE, habiéndose ya ejecutado el nuevo depósito por parte del Servicio de Calidad Ambiental y estando éste actualmente en servicio. En este caso el compromiso económico de la Diputación ascendió al 78% del presupuesto de licitación, 710.984,98 €.

Finalmente y ante la gravedad de lo sucedido en Arre, se llevó a cabo también un análisis estructural del depósito de Artziniega, resultado del cual y a pesar de los trabajos de reparación llevados a cabo previamente, se vio igualmente necesario dar una respuesta más global a la problemática, redactándose por parte de la Diputación el proyecto de construcción de un nuevo depósito y firmando un convenio de colaboración con el Consorcio de Aguas del Kantauriko Urkidetza y el Ayuntamiento de Artziniega para su ejecución. En este caso el compromiso económico de la Diputación ascendió al 50% del presupuesto de licitación, 407.004,97 €.

Dichas obras se encuentran en este momento en ejecución con previsión de finalización para el próximo mes de julio.

Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2022, el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa ha remitido escrito adjuntando el proyecto actualizado de construcción del nuevo depósito regulador de 5.000 m<sup>3</sup> en Laguardia, cuyo presupuesto de licitación, IVA no incluido, asciende a 1.482.244,14 €, y solicitando se le conceda ayuda económica para sufragar el 50% del coste de ejecución del proyecto.

Atendiendo a lo solicitado, dado que únicamente queda por renovarse el nuevo depósito de Laguardia, se propone con carácter excepcional y por razones de interés público, excepcionar al mismo del requisito de concurrencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, llevándose a cabo una subvención por concesión directa a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa en los mismos términos de la convocatoria del año 2018.



Según las bases aprobadas en 2018, el límite para la concesión de subvención era del 50 por ciento del importe de licitación, IVA excluido, con un límite máximo de 600.000 €, y en consecuencia, el importe máximo de la subvención directa a aprobar en este momento para la ejecución del nuevo depósito de Laguardia, asciende a 600.000 €, lo que supone un 40,48% respecto del presupuesto de las obras de licitación, IVA no incluido.

Visto el informe emitido por la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy.

### ACUERDO

Primero. Conceder de forma directa una subvención por importe máximo de 600.000 €, a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, con NIF P-00100363-A, destinada a financiar como máximo el 50% del importe de ejecución IVA excluido, de las obras del “Proyecto de nuevo depósito regulador de 5.000 m<sup>3</sup> en Laguardia”, por las razones de interés público de la parte expositiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El presupuesto de licitación de las obras referenciadas asciende a 1.482.244,14 €, IVA no incluido.

El importe de la participación foral podrá ser ajustado proporcionalmente en función del resultado de la adjudicación y ejecución de las obras, así como de las posibles modificaciones que durante la ejecución de las mismas pudieran ser aprobadas.

A estos efectos, se remitirá por parte del Consorcio el acuerdo de adjudicación de las obras y en su caso también, los acuerdos de las modificaciones aprobadas.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

Tercero. La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa será con cargo a la partida presupuestaria 60207.G/452600/76700600 denominada “Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa” por la cantidad de 600.000 €, creada en el Presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022, con el siguiente reparto por anualidades:

Año 2022.....300.000 € (Ref. contraído 105.3180/000 22.1.22)

Año 2023.....300.000 € ( Ref. contraído 105.166/000 22.3.23)

Cuarto. Para el abono de la subvención, el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa deberá remitir mensualmente las certificaciones de obra aprobadas desglosadas según las unidades de obra y los capítulos que figuran en el presupuesto del proyecto remitido por el Consorcio, junto con el justificante del pago realizado a la contrata adjudicataria.

Excepcionalmente, en el supuesto de no acreditar el pago de una certificación, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar, debiendo presentarse el justificante del pago en el plazo de un mes desde que el Consorcio reciba el importe de la subvención correspondiente a la certificación en cuestión.





Sobre el importe mensual certificado, la Diputación Foral de Álava abonará el % que representan los 600.000 € de subvención foral respecto del importe total de adjudicación, siempre que ese % no supere el 50%, en cuyo caso el importe subvencionado se corresponderá con el 50% de la cantidad certificada, IVA no incluido.

La certificación final, junto con su justificante de pago, deberá presentarse a la Diputación Foral de Álava en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación por parte del Consorcio, y a su presentación se llevará a cabo la regularización que en su caso pudiera proceder.

Quinto. No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención, a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías.

Sexto. Se podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, u otros ingresos siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria debe remitir la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>).

Los documentos electrónicos remitidos por la entidad beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente tendrán eficacia para la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la presente subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. Junto con la documentación especificada, la entidad certificará que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<https://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Octavo. De conformidad con los artículos 14.1.d) y 30 de la Norma Foral I 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que sobre la gestión de dichos fondos realice el órgano competente, así como a otras actuaciones de comprobación y control financiero que establezcan el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el desarrollo de las actuaciones.

Noveno. La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas. Asimismo, en aplicación lo dispuesto en el Decreto Foral 571/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir las actividades de la entidad beneficiaria deberán realizarse en ambas lenguas



oficiales. Además, toda la documentación, publicidad, imagen o material que utilice deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género, tal y como establece la Ley 412005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 312007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Décimo. La presente subvención se regirá por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de ejecución Presupuestaria, ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Undécimo. La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Duodécimo. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 25.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y ello conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz.

**Ramiro González Vicente**

Diputatu nagusia  
Diputado General

**Josean Galera Carrillo**

Ingurumen eta Hirigintza Saileko foru diputatua  
Diputada Foral de Medio Ambiente y Urbanismo

**Natividad López de Munain Alzola**

Ingurumen eta Hirigintza zuzendaria  
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo